



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

310.53
EXP N° 0820 DE OCTUBRE 23 DE 2017
APROVECHAMIENTO FORESTAL

RESOLUCIÓN No.

(24 FEB 2023)

0074

**"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE-CARSUCRE**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993,

CONSIDERANDO

En atención a oficio con radicado 3131 de 02 de mayo de 2017, el señor **MARCO GOMEZ ORDOSGOITIA**, en su calidad de director regional SENA-SUCRE, solicitó a esta Corporación de manera atenta la poda de algunos árboles frutales que se encontraban en el Centro de la Innovación, La Tecnología y Los Servicios - SENA-sede La Gallera, con el objetivo de obtener frutos de calidad permitiendo un buen desarrollo y una mejor producción. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante visita de inspección ocular realizada el día 11 de mayo y concepto técnico No. 1122 de 17 de octubre de 2017 respectivamente por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- En las coordenadas X:8553822 Y: 15197698 Z: 193m, el predio se encuentra ubicado en la parte rural, sede SENA LA GALLERA, kilómetro 5 vía Sincelejo- Sampués, se pudo observar que en sus patios se encontraron plantados ocho (8) árboles de especie Mango (*Mangifera indica*) y tres (3) Níspero (*Manilkara zapota*), que sus ramas estaban siendo atacadas por una planta parasitaria Hierba Pajarito (*Linaria vulgaris* Mill).
- También se observó un árbol de caucho (*Ficus elástica*) con una altura de 17 metros y un CAP de 13 metros aproximadamente, el cual estaba presentando un problema para los salones de clases que estaban a su alrededor y para los transeúntes que pasan por debajo de este, según el coordinador de la sede señor ANTONIO LOPEZ ROMERO Y ROBERT SALCEDO MENDOZA, de servicios generales, este árbol había causado algunos problemas en las tuberías del acueducto y alcantarillado e infraestructura de las aulas de clase, lo cual ha tenido que repararlas varias veces.
- Por lo observado el sistema radicular es muy agresivo ya que levantan cualquier estructura y deteriora rápidamente los canales de desagüe taponándolos, además sus ramas alcanzan los techos de las aulas.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUQUE a través del formato especial de aprovechamiento forestal bajo el esquema de la resolución N° 1819 de noviembre 14 de 2017 resolvió lo siguiente que se cita a la literalidad:

"(...)

- **ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al señor **MARCO GOMEZ ORDOSGOITIA**, en su calidad de Director Regional SENA-SUCRE, para que realice la actividad de una poda técnica

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037

Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre

310.53
EXP N° 0820 DE OCTUBRE 23 DE 2017
APROVECHAMIENTO FORESTAL

CONTINUACION RESOLUCION No.

(24 FEB 2023)

0074

**"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"**

embellecimiento forestal de ocho (08) árboles de la especie Mango (*Mangifera indica*) y Tres (03) de Nispero (*Manilkara Zapote*) y el corte y aprovechamiento forestal de un (01) árbol de la especie Caucho (*Ficus benjamina*), los cuales se encuentran plantados en las coordenadas X: 8553822 Y: 1519798 Z: 193m en el predio se encuentra ubicado en la parte rural, sede SENA LA GALLERA, kilómetro 5 vía Sincelejo- Sampués, ya que generan perjuicio y peligro a la infraestructura y al personal que estudia y trabajadores en el Sena La Gallera.

- ARTICULO OCTAVO: El autorizado deberá hacer la reposición de la especie que piensa aprovechar como compensación deberá sembrar Cinco (05) árboles por cada árbol talado para un total de CINCO (05) árboles, en especies maderables, ornamentales y frutales nativas de la región y sembrarlos en un área determinada, con cerramiento perimetral y brindarle los cuidados que amerite para su crecimiento normal. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días a partir del aprovechamiento.

Que mediante concepto técnico N° 0512 de 13 de diciembre de 2022 se conceptuó lo siguiente que se cita a la literalidad:

"(...)

PRIMERO: Que los especímenes que se encuentran en pie incluidos en la Resolución N° 1819 de 14 de noviembre de 2017, se encuentran en buenas condiciones fitosanitarias.

SEGUNDO: Hacer seguimiento al expediente 278 de 16 de diciembre de 2021, donde se autorizó el permiso de aprovechamiento forestal de las especies que fueron taladas.

TERCERO: Que el árbol de la especie de CAUCHO (*Ficus benjamina*) no fue aprovechado, debido a la oposición del cuerpo institucional, por lo tanto, no realizaron la compensación estipulada en el artículo Octavo de la Resolución N° 1819 de 14 de noviembre de 2017.

CUARTO: Teniendo en cuenta todo lo expuesto, se considera viable archivar el presente expediente.

"(...)"

Por tanto y en concordancia con la Ley 1564 de 12 de julio de 2012, "Por la cual se expide el Código General del Proceso", y de acuerdo con lo plasmado en su artículo 122 establece: Formación y Archivo de los expedientes. El inciso final del mismo señala: **"El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca (...)"**

Que en consideración al estado jurídico del señor **MARCO GOMEZ ORDOSGOITIA**, la Corporación Autónoma Regional de Sucre CARISUCRE, **procederá al archivo definitivo del expediente N° 0820 de octubre 23 de 2017.** tal como quedará en la parte dispositiva de este acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE el archivo del expediente N° 0820 de octubre 23 de 2017 por las razones expuestas en las consideraciones de la presente resolución.

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037

Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

310.53
EXP N° 0820 DE OCTUBRE 23 DE 2017
APROVECHAMIENTO FORESTAL

CONTINUACION RESOLUCION No.

(24 FEB 2022)

"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"

0074

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido del presente acto administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y de conformidad en los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011 al señor **MARCO GOMEZ ORDOSGOITIA**, en la calle 25B N° 31-260 Km 5

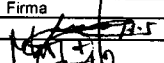
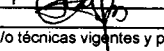
ARTÍCULO TERCERO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el boletín Oficial y en la página web de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHNNY ALBERTO AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Jairo Hernández Sáenz	Judicante	
Revisó	María José García Ojalora	Abogada contratista	
Aprobó	Laura Benavides González	Secretaría General	

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre